

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 103

EST-VCT-GIAM-162

ESTADO No. 162
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de octubre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15531	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		09/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001694	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Autorizar la prórroga de treinta (30) días más, para el cumplimiento de los requeridos bajo apremio de multa en el Auto GSC-ZC No 000969 del 26 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No 103 del 12 de julio de 2019, conforme a lo expuesto, el término para subsanar será hasta el 08 de octubre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, toda vez que su incumplimiento, derivaría en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido.

						2. Autorizar la prórroga de treinta (30) días más, para el cumplimiento de lo requerido en el Auto GSC-ZC No 000969 del 26 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No 103 del 12 de julio de 2019, conforme a lo expuesto, el término para subsanar será hasta el 08 de octubre de 2019, término en el cual debe dar cumplimiento con las obligaciones requeridas, toda vez que su incumplimiento, derivaría en las sanciones administrativas del procedimiento legal establecido. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SAR-11371	MUNICIPIO DE CUCUNUBA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001696	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal SAR-11371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Recebo correspondientes a IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000794 del 27 de septiembre de 2019.

						4. INFORMAR que mediante del Auto GSC-ZC No 000225 del 05 de marzo de 2018 notificado por estado jurídico 050 del 11 de abril de 2018 y Auto No. GSC-ZC- 000155 de 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 017 del 20 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal SAR-11371, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 5 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GKU-101	GILBERTO BARON MARTINEZ Y MIYER DUARTE		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001697	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero GKU-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral 2017. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente:

						• Allegue los anexos (planos) de los Formatos Básicos Mineros –FBM correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, que soporten el avance de las labores realizadas durante estos años. Dando alcance al concepto técnico GSC-ZC 000375 del 07 de septiembre de 2018. • Allegue la corrección del Formato Básico Minero - FBM semestral 2018. • Allegue la corrección de los planos adjuntos a los Formatos básicos minero - FBM correspondientes al anual de 2017 y 2018 en cumplimiento de lo estipulado mediante Resolución 40558 del 02 de junio de 2016, con el respectivo plano de labores de acuerdo a lo establecido en la resolución 40600 de 2015. • Allegar la modificación de la póliza minero ambiental N° 33-63-101005904, según lo estipulado en el punto 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000555 de 10 de julio de 2019. • Allegar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--	---

						https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000555 de 10 de julio de 2019. 4. Informar que mediante la Resolución GSC-ZC 035 del 10 de mayo 2013, Auto SFOM No. 912 del 8 de septiembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 85 del 19 de septiembre de 2011, Auto GSC-ZC 000220 de 05 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico No. 054 del 17 de abril de 2018 y Auto GSC-ZC 000152 de 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 017 del 20 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000555 de 10 de julio de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$1.315), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 6. Informar que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. 7. Se les advierte a los titulares, que no pueden realizar actividades de explotación sin contar con la respectiva licencia ambiental del proyecto minero. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S.	11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001698	Una vez verificado el expediente digital del título minero 14807, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 1003180145901, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: - I y IV trimestres de 2006 - IV trimestre de 2007 y 2008 - I y III trimestres de 2009 - I y II trimestres de 2019 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - La corrección del Formato Básico Mineros anual de 2018, atendiendo a las especificaciones del literal 2.1.3 concepto técnico GSC-ZC N° 000779 del 24 de septiembre de 2019. - La corrección del Formato Básico Minero semestral del año 2019, atendiendo a las especificaciones del literal 2.1.2 concepto técnico GSC-ZC N° 000779 del 24 de septiembre de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que está próxima a causarse la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000779 del 24 de septiembre de 2019.
4. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto al trámite de la elaboración del Otrosí. de acuerdo a lo contemplado en el Auto No.10911497 del 06 de noviembre de 2003, y remitido al grupo de Trabajo de Contratación de la Subdirección de Contratación y Titulación Minera, por el Auto SFOM No. 1069 del 20 octubre de 2004.
5. Correr traslado al Grupo De Estudios Técnico – GET de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda a la evaluación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado por el titular el día 24 de mayo de 2019, mediante radicado No. 20195500814742.
6. Informar que los próximos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías deberá presentarlos con los minerales de Arcillas y Arenas, los cuales fueron aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), mediante Auto GET N° 129 del 19 de Julio de 2013.



						7. Informar que los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual deben ser diligenciados completamente, de igual forma, deberán ser presentados con los minerales de Arcillas y Arenas, los cuales fueron aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), mediante Auto GEI N° 129 del 19 de Julio de 2013. 8. Informar a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1003180145901 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 103

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001699	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 22217, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR Formatos Básicos Mineros –FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015 y 2016, semestral de 2017, 2018 y 2019.
						2. APROBAR los Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondiente al I y IV trimestres de 2015, I, II y IV trimestres 2016.
						3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcillas misceláneas correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2017, II, III y IV trimestres de 2018 y I trimestre de 2019.
						REQUERIMIENTOS
						1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:



						• La corrección los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 y 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1. del GSC-ZC N° 000780 del 24 de septiembre de 2019. • El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: • El formulario para la declaración y producción de regalías correspondientes a: • III trimestre de 2006 • III trimestre de 2013 • II y III trimestres de 2015 • I trimestre de 2018 • II trimestre de 2019 • El saldo faltante de CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$404), correspondientes al III Trimestre 2016.
--	--	--	--	--	--	---



Más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que está próxima a causarse la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, con su respectivo recibo de pago. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000780 del 24 de septiembre de 2019. 5. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto la elaboración y suscripción de la minuta de contrato No. 22217, autorizada mediante Auto GSC-ZC 001248 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 131 del 28 de agosto de 2019, en el cual se dio viabilidad al acogimiento al derecho de preferencia dispuesto en el art 46 del decreto 2655 de.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 103

						6. Informar que mediante el Auto GSC-ZC No. 168 del 23 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 57 del 17 de mayo de 2013 y Auto GSC-ZC 404 de 16 de abril de 2015, notificado por estado jurídico No. 015 del 01 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 103

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	2579T	JORGE ENRIQUE PENAGOS		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001700	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 2579T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2017, 2018 y semestral de 2019. 2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a: • I y II trimestres de 2005 • III trimestre de 2008 • III y IV trimestres de 2011 y 2015 3. APROBAR la póliza civil extracontractual expedida por Seguros del Estado S.A. No. 11-40-101030259 con vigencia hasta el 13 de octubre del 2019 y la póliza de cumplimiento y póliza de salarios y prestaciones sociales expedida por Seguros del Estado S.A. No. 11-43-101006773, con vigencia hasta el 13 de octubre de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 18 - de 103

						REQUERIMIENTOS I. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2007 por valor de TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$329.577,00). - El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al III trimestre del año 2007, por un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$198.309,00).
--	--	--	--	--	--	--



- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al I trimestre del año 2008, por un valor de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$35.641 ,00).
- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2008, por un valor de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 17.654,00).
- El pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al IV trimestre del año 2008, por un valor de CIENTO VEINTI SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI SIETE PESOS M/CTE. (\$126.527,00).
- Allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a:
 - ✓ III y IV trimestres de 2018, ya que no se encuentran bien diligenciados.
 - ✓ I y II trimestres de 2019.

Más los intereses que se causen a la fecha efectiva de cada pago.

Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000731 de 12 de septiembre de 2019.
3. Informar que mediante el Auto GSC-ZC No. 001329 del 16 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 175 de 23 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de

					Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a los radicados No. 20195500806602 de fecha 15 de mayo de 2019 y No. 20114120210582 de 15 de julio de 2011, donde el titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T, presentó Derecho de petición en el cual solicita pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de prórroga del Contrato. 5. Correr traslado a Registro y Catastro Minero Nacional para que se pronuncie respecto de la Resolución VSC No. 001254 del 20 de noviembre de 2017, ejecutoriada y en firme el a 16 de febrero de 2018, que autorizó devolución de área del Contrato en Virtud de Aporte No. 2579T, quedando con la siguiente alinderación: ÁREA REDUCIDA: 9.5675 HECTÁREAS: DESCRIPCIÓN DEL P.A: REMITIDA MEDIANTE OFICIO DMCE 3552 DE MAYO 15 DE 1990 SE CERTIFICO AREA LIBRE. PLANCHA IGAC y la misma no se encuentra inscrita en el RMN. 6. Informar que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	17754	JOSE GREGORIO MAYORGA VASQUEZ		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001701	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17754, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000777 de 24 de septiembre de 2019. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 028 del 14 de enero de 2014, notificado por estado jurídico No. 026 del 18 de febrero de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 23 - de 103

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16957	JESUS MARIA VARGAS SANTOS		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001702	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16957, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000778 de 24 de septiembre de 2019. 2. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 1381 del 11 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico No. 173 del 04 de noviembre de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
---	--------------	----------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 24 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001703	Una vez verificado el expediente digital del título minero KB2-09321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y anual de 2010. APROBAR las siguientes anualidades de canon superficiarios: - Segunda y tercera anualidad de exploración. - Primera y segunda anualidad de construcción y montaje. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y semestral de 2019. - La presentación del acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental para el área del título minero de la referencia o en su defecto certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
------------------------------	------------------	----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 103

						presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del saldo faltante de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.681.762), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000776 de 24 de septiembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

					3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestres de 2017, 2018 y I, II trimestres de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización, En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 ~ Por medio de la cual se
--	--	--	--	--	--



						actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000776 de 24 de septiembre de 2019. 4. Informar que el Formato Básico Minero semestral y anual a partir del año 2016 se deben presentar a través de la plataforma SIMINERO según lo establece la resolución 40558 de junio de 2016. 5. Informar que en los Formatos Básico Mineros debe reportar la producción por mineral aprobado en el Programa de Trabajos y obras-PTO, los cuales corresponden a mineral arena y mineral grava. 6. Informar que los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías deben presentarse de forma trimestral, de manera individual por cada trimestre.
--	--	--	--	--	--	---

						7. Informar que en el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías debe reportar el volumen de producción de cada mineral aprobado en el Programa de Trabajos y obras-PTO, los cuales corresponden a mineral grava y mineral arena. 8. Informar que está próximo a vencerse el plazo para la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. 9. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para elaboración de Otrosí de devolución de área dentro del título No. KB2-09321, autorizada mediante Resolución No. 774 del 26 de julio del año 2018, ejecutoriada y en firme el 26 de diciembre del año 2018. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15581	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001704	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero IH3-15581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento cuarto del Auto GSC-ZC- 001095 del 24 de julio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de cincuenta y un millón quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 51.561.962), más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero IH3-15581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento cuarto del Auto GSC-ZC- 001095 del 24 de julio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de cincuenta y un millón quinientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$ 51.561.962), más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------------	---

						2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de cincuenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos m/cte (\$54.655.645) más los intereses que se hayan causado hasta la fecha del periodo comprendido entre 31 de agosto de 2019 al 30 de agosto de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 103

						Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000518 del 27 de junio de 2019. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH3-15581, que respecto a los demás requerimientos realizados por la Autoridad Minera mediante Auto GSC-ZC 001095 del 24 de julio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto.
--	--	--	--	--	--	--

						4. Informar que mediante los Autos No. GSC-ZC- 001504 del 27 de diciembre de 2017 y GSC-ZC- 01026 del 26 de septiembre de 2018, notificados por estado jurídico 009 del 30 de enero de 2018 y 151 del 10 de octubre de 2018 respectivamente, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21898	LUIS ARNULFO ZAMBRANO VILLAMARIN		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001705	Una vez verificado el expediente digital del título minero 21898, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros de I, II, III, IV Trimestre de 2005 y 2006. 2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual 2007. 3. Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2005, 2006, 2013, 2014, 2015 y semestral de 2014 y 2015. 4. Aprobar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2003, I, II, III, IV trimestre de 2004 y I, IV trimestre de 2005; I, II, III, IV trimestre de 2006, I, IV trimestre de 2012; III, IV trimestre de 2013; III y IV trimestre de 2014

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2012, teniendo en cuenta que estos deben presentarse de manera individual de conformidad con lo evaluado mediante concepto técnico GSC-ZC 216 del 24 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, el saldo faltante por pagar más los intereses generados hasta la fecha de pago de los siguientes Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías: \$111 para I trimestre 2007, \$302 para II trimestre de 2005, \$31 para III trimestre de 2005, \$247 para III trimestre de 2013, \$779 para I trimestre de 2015, \$626 para II trimestre de 2015, \$530 para III trimestre de 2005, \$251 para IV trimestre de 2015 y \$3 para I trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, los recibos de pago correspondientes al Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre de 2014, teniendo en cuenta que no se observan dentro del expediente. Para lo cual se otorga el término de
--	--	--	--	--	--	---



quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I, II, III, IV trimestre de 2017, 2018 y del I, II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000781 de 24 de septiembre de 2019. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 2282 del 13 de noviembre de 2014 le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. CONMINAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 21898, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	GFM-141	YENITH AZUCENA MURCIA SUAZO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ, NOHELIA LAITON REYES, GLORIA ANGELICA SANCHEZ BUENO		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001706	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento cuarto del Auto GSC-ZC 000953 del 26 de junio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el valor de un millón noventa y nueve mil ciento tres pesos (\$1.099.103), por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--------------------------	---------	---	--	------------	---------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 103

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GFM-141, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 000953 del 26 de junio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001707	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKF-15131X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento segundo del Auto GSC-ZC 000242 del 18 de febrero de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago por concepto del faltante de pago del canon superficialario correspondiente al segundo año de prórroga de la etapa de exploración por un

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 38 - de 103

						valor de cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$45.684), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 39 - de 103

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IKF-15131X, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 000242 del 18 de febrero de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GFE-131	EFRAIN OLAYA BELLO		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001708	Una vez verificado el expediente digital del título minero GFE-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento segundo del Auto GSC-ZC 000952 del 26 de junio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje con vigencia desde el 27 de febrero de 2014 al 26 de febrero de 2015 por el valor de setecientos cincuenta mil setecientos trece pesos m/cte (\$750.713), más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago, revisado el expediente físico, Sistema de Gestión Documental (SGD) de la ANM y Sistema general de Canon Superficial no se evidencia el respectivo pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o
------------------------------	----------------	---------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

						inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. GFE-131, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 000952 del 26 de junio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	HD4-082	CARLOS EMIR MOSCOSO CONTRERAS		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001709	Una vez verificado el expediente digital del título minero HD4-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento primero del Auto GSC-ZC 000243 del 18 de febrero de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante del pago para la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, toda vez después de realizado el cruce de cuentas con el saldo a favor, presenta un saldo pendiente por valor de cuarenta y seis mil ochenta y dos pesos m/cte (\$46.082) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de
------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

					faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HD4-082, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 000243 del 18 de febrero de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-15461	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001710	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento segundo del Auto GSC-ZC 001045 del 19 de julio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente: - Primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos veinte pesos m/cte (\$48.716.420), más los intereses causados a la fecha de pago. - Segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y uno millones seiscientos dieciséis mil setecientos once pesos m/cte (\$51.616.711), más los intereses causados a la fecha de pago. - Tercera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$ 54.741.283), más los intereses causados a la fecha de pago.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 45 - de 103

						Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia
--	--	--	--	--	--	--



						Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH3-15461, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 001045 del 19 de julio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 103

IH3-15421	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001711	IH3-15421	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-15421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento segundo del Auto GSC-ZC 001046 del 19 de julio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la: • Primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$ 48 682.788) Más los intereses causados a la fecha de pago. • Segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta y tres pesos m/cte. (\$51.555 053) Más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	------------------	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH3-15421, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 001046 del 19 de julio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos
--	--	--	--	--	--	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH3-15421, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 001046 del 19 de julio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 103

						establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDU-11101	SAUL GOMEZ GUERRERO		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001712	Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-11101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el requerimiento tercero del Auto GSC-ZC 000899 del 18 de junio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago por concepto de primer año de la etapa de canon superficiario, por un monto de doscientos setenta y cinco millones cuarenta y seis mil noventa y ocho pesos m/cte. (\$275.046.098), más los intereses que se hayan causado hasta la fecha del período comprendido entre el 22 de marzo de 2019 al 22 de marzo de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. JDU-11101, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 000899 del 18 de junio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	IH8-10141	COLOMBIAN STRATEGICAL MINERALS S.A. C.I.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001713	Una vez verificado el expediente digital del título minero IH8-10141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, los requerimientos tercero, cuarto y quinto del Auto GSC-ZC 001114 del 25 de julio de 2019, para en su lugar, requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la: • La primera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de treinta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 37.394.768) más los intereses causados a la fecha de pago. • La segunda anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$ 48.679.648) más los intereses causados a la fecha de pago.
------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-------------------------------	---

						- La tercera anualidad de la etapa de construcción montaje por un valor de cincuenta y un millones quinientos cincuenta y unos mil setecientos veintisiete pesos (\$ 51.551.727) más los Intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 103

						conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IH8-10141, que respecto a los demás requerimientos realizados mediante GSC-ZC 001114 del 25 de julio de 2019, permanecerán incólumes y, por lo tanto, deberán dar cumplimiento a los términos establecidos en dicho auto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001714	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 20296 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Titulares Mineros
						APROBACIONES
						1. APROBAR, pago de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje. 2. APROBAR, el formato básico minero anual de los años 2009, 2010, 2015 y semestral de los años 2010, 2011 3. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2015, para mineral de arena 4. APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del año 2016 del mineral grava y arena. 5. APROBAR, el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2016 para mineral de arena. 6. APROBAR, los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2017 del mineral arena y grava.



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue la corrección de los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2015 del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2015 para mineral de grava. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2016, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 57 - de 103

						de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2016, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, IV trimestre del año 2017, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del año 2018, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



						7. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre del año 2019, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formato básico minero anual del año 2017, semestral y anual del año 2018 y semestral del año 2019. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se pague el saldo faltante de visita de fiscalización año 2013, por un valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MIC TE (\$1.096.616), más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--	--

					7. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre del año 2019, del mineral grava y arena. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue el formato básico minero anual del año 2017, semestral y anual del año 2018 y semestral del año 2019. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se pague el saldo faltante de visita de fiscalización año 2013, por un valor de UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MIC TE (\$1.096.616), más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 10. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que renueve la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 11. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue la modificación al Programa de Trabajos Y Obras-PTO, referente a la producción aprobada con respecto a la producción aprobada en la Licencia Ambiental, se evidencia que la producción autorizada en la Licencia Ambiental es menor a la aprobada en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	--	--



3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00768 de 20 de septiembre de 2019.
4. Informar que se remite a la Vicepresidencia de Titulación Minera para que se modifique el área del Contrato de Concesión en Catastro Minero Nacional – CMN- de acuerdo a la minuta del Contrato y Programa de Trabajos y Obras-PTO- aprobado.
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 62 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	22177	ROCIO UMAÑA GUEVARA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001715	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22177 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, 2019 para Gravas de río y Arenas de Río, y Anual correspondiente al año 2018. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Gravas de Río correspondientes al II trimestre del año 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de
------------------------------	--------------	----------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 63 - de 103

						Una vez verificado el expediente digital del título minero 22177 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, 2019 para Gravas de río y Arenas de Río, y Anual correspondiente al año 2018. 2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arenas y Gravas de Río correspondientes al II trimestre del año 2018. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de
--	--	--	--	--	--	--

						Regalías de mineral de Grava de río correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de MILDOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$1203), adicionalmente modificar el precio del UPME correspondiente al trimestre pagado. Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 por valor de OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$88). Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$235). Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MICTE (\$1329), de todos y cada uno más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de Regalías de mineral de Arena de río correspondiente al III trimestre del año 2018 por valor de por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$364). Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 por valor de CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$126). Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 por valor de CIENTO SIETE PESOS MIC TE (\$107). Pago faltante por concepto de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS MICTE (\$1329), de todos y cada uno más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 65 - de 103

						3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique el valor a asegurar de la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101000923 de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC- 000769 del 20 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 66 - de 103

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR al titular minero que está próximo a cumplirse el III trimestre del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año en curso. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000769 del 20 de septiembre de 2019. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20296	MARCO AURELIO CUBILLOS		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001716	Una vez verificado el expediente digital del título minero 20296 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Titulares Mineros APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2016, 2017 y 2018 3. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II III y IV de 2016, de los trimestres I, II III y IV de 2017 y de los trimestres I y II de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 67 - de 103

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue formato básico mineros anual de 2018 junto con su plano de labores actualizado, el cual debe ser presentado por la plataforma SI MINERO. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue formato básico minero semestral de 2019, el cual debe ser presentado por la plataforma SI MINERO. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018 y de los trimestres I y II de 2019. Para lo anterior se concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, para que subsane
--	--	--	--	--	--	---

						la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que constituya la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidades para la etapa contractual del contrato de concesión 20296. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--	--



					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 * Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones*. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que mediante el AUTO GSC-ZC 001620 del 30 de noviembre de 2016, le fueron realizados re o causal de caducidad según corresponda, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 00766 de 20 de septiembre de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 70 - de 103

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ACU-111	EMPRESA COLOMBIANA DE MINERIA LTDA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001717	Una vez verificado el expediente digital del título minero ACU-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000785 de 25 de septiembre de 2019. 2. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ACU-111, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 3. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la elaboración de la Minuta del Contrato según lo establecido en la Resolución 10900040 del 10 de marzo de 2003. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 71 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEK-131	BERNARDO ARBOLEDA CARBONELL, LUZMILA GARZON DE ARBOLEDA, ERNESTO MARTINEZ MORALES		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001718	Una vez verificado el expediente digital del título minero GEK-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: APROBACIONES 1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018 y 2019 para mineral de Gravas de río, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018 y el II trimestre del año 2019 para mineral de gravas de río. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero Anual de 2013, junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, aclarar, corregir y/o modificar el Formato Básico Minero Anual de 2018,
------------------------------	----------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---



						atendiendo a las especificaciones del literal 2.1.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000749 de 18 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2019 para mineral de gravas de río, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000749 de 18 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010 junto con el recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
- Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 74 - de 103

						3. Informar a los titulares del contrato de concesión GEK-131 que los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales, y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías deberán ser presentados con los minerales de Arenas y Gravas de Río, los cuales fueron aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), mediante Resolución SFOM No. 149 del 19 de junio de 2008. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000749 de 18 de septiembre de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 75 - de 103

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22310	HUGO HERNAN ORTIZ		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001719	Una vez verificado el expediente digital del título minero 22310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2010, 2012 y semestral y anual de 2013 2. Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías del I trimestre de 2012, II y IV de 2013, I, II, III y IV trimestres de 2014, 2015, 2016 y 2018 y trimestres I, II de 2019. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros- FBM anual de 2011, 2015, 2016, 2017 y 2018 junto con el plano de labores. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los Formatos Básicos Mineros- FBM semestrales de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
--------------------------------	--------------	--------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--



						3. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, los pagos faltantes de los formularios de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2011 por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$557); y el faltante a lo correspondiente de QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$562) por concepto del IV trimestre de 2011, más los intereses causados hasta la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral (4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, los formularios de declaración y producción de regalías correspondientes a III, IV de 2012 y I de 2013, I, II, III y IV trimestres de 2017 junto con el recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 77 - de 103

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

						2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000782 de 25 de Septiembre de 2019. 4. Informar que mediante Autos GSC ZC 189 del 30 de abril de 2013, Auto 060 del 15 de enero de 2014, GSC ZC 134 del 05 de febrero de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 22310, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 6. Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la elaboración de la Minuta del Contrato ya que mediante Resolución No. 2223 del
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 79 - de 103

						22 de septiembre de 2015 se otorgó derecho de preferencia y se ordenó la elaboración de la Minuta. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 80 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GC4-123	ALVARO RODRIGUEZ RINCON, JOSE DEL CARMEN MONTAÑO PARRA Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001720	Una vez verificado el expediente digital del título minero GC4-123, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Recordar que una vez cuente con PTO aprobado y licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente debe dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-820 de 20 de septiembre de 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 81 - de 103

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAO-111	WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001721	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAO-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.



						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00775 de 16 de septiembre de 2019. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 83 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GLJ-104	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001722	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLJ-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GLJ-104, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLJ-104 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000844 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 84 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	21220	NARCISO LAZO ORTIZ		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001723	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21220, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir al titular del contrato de concesión No. 21220, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21220 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000846 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AEE-151	JUAN CARLOS LORENZO ALVIS		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001724	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AEE-151, se realizan las siguientes



aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

Requerir al titular del contrato de concesión No. **AEE-151**, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, hasta tanto se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la resolución VSC N°.535 del 22 de mayo de 2018, mediante la cual se dispuso rechazar la solicitud de derecho de preferencia presentada por el titular.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de **NILO - CUNDINAMARCA**, y de **MELGAR - TOLIMA** del Informe de Visita de Fiscalización No. 000809 de 20 de septiembre de 2019, y del presente Acto Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes

INFORMAR al titular del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. **AEE-151** fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000809 de fecha 20 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 86 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GL1-131	PEDRO NEL ROMERO , JOSE LEONIDAS ROSAS, HUMBERTO MEJIA MUÑOZ, CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑON		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001725	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión GL1-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión GL1-131, para que se abstengan de realizar actividades mineras de explotación y/o construcción y montaje hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera y cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. GL1-131 que, una vez inicien las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 87 - de 103

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 818 de 20 de septiembre de 2019; 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 88 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082212	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001726	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-082212, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-082212; para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-082212 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000843 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
------------------------------	-------------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 89 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	GLJ-103	INVERSIONES ICASALI S.A.S.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001727	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GLJ-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GLJ-103, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 9 de septiembre de 2019, respecto a: - la implementación de señalización preventiva, predictiva e informativa en el área del contrato de concesión GLJ 103. - Continuar con la conformación de los taludes del frente de explotación según lo aprobado en el PTO mediante resolución GSC- 025 del 29 de mayo de 2012 Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y allegue un informe que evidencie a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos; o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No. GLJ-103 el cumplimiento de todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Minera en las Labores a cielo abierto
------------------------------	----------------	-----------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 90 - de 103

					(Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993). INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GLJ-103, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001192 del 16 de octubre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLJ-103 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000845 de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 91 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	AEE-112	ARCILLAS Y DERIVADOS DE LA SABANA S.A.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001728	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AEE-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir a los titulares del contrato de concesión No. AEE-112, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. AEE-112 implementar un programa
------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 92 - de 103

					de señalización informativa y preventiva en el área del título, específicamente en desarenador con su respectivo cerramiento. RECOMENDAR a los titulares del contrato de concesión No. AEE-112 mantener informada a la Agencia Nacional de Minería sobre el trámite de la viabilidad ambiental ante la CAR. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AEE-112 fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000795 de fecha 17 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 93 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	DJ9-131	JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001729	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. REITERAR LA ORDEN DE PROHIBICION del ingreso de personal a la mina el TUNO hasta que se cuente con ventilación principal mecanizada, multidetector de mínimo 6 gases y autorrescatadores, con la respectiva capacitación del personal en el uso de cada uno de estos equipos). Para el levantamiento de la medida de prohibicion. el titular debe allegar el informe de cumplimiento de las instrucciones técnicas indicadas y requeridas en el presente Acto Administrativo. REMITIR COPIA a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000794 de 17 de septiembre de 2019, y del presente Acto Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.
------------------------------	----------------	--------------------------------------	--	-------------------	-------------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 94 - de 103

						INFORMAR al titular del contrato de concesión No. DJ9-131 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000794 de fecha 17 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 95 - de 103

LICENCIA DE EXPLORACIÓN	AHI-11D	ABDONIO CUEVAS MARTINEZ, MISAEL PINZON CAMELO, MARIA OTILIA NIÑO CUEVAS, SEVERO FIGUEROA, DELFINA MARTINEZ DE GOMEZ		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001730	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. AHI-11D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: Requerir a los titulares de la licencia de exploración No. AHI-11D, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, dado que no cuenta con la Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni con el PTI/PTO aprobado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REITERAR LA ORDEN de suspensión de las actividades mineras debido a que no presenta viabilidad técnica ni ambiental. INFORMAR a los titulares de la licencia de exploración No. AHI-11D, que mediante Auto No. GSC-ZC-0001367 del 22 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la misma, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
-------------------------	---------	--	--	------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 96 - de 103

						INFORMAR a los titulares de la licencia de exploración que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AHI-11D fue emitido el Informe de Visita GSC-ZC No. 000796 de fecha 17 de septiembre de 2019; el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAL-131	LA PEPA S.A.S.		11/10/2019	AUTO GSC-ZC No. 001731	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión DAL-131, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión DAL-131, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título hasta tanto cuente con viabilidad ambiental en firme, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No. DAL-131 que, una vez inicien las actividades mineras, deben cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores a cielo abierto (Decreto 2222 del 5 de noviembre de 1993) y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 815 de 20 de septiembre de 2019,. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 98 - de 103

CONTRATO DE CONCESIÓN	15065	ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.		08/10/2019	AUTO VSC No. 00259	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1.INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 15065, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita VSC No 056 del 23 de septiembre de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 15065 para que allegue la renovación de la Póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2019 y a la fecha no se evidencia su renovación. Para lo cual, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido. 2.3. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 15065, para que en el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las aclaraciones y/ o justificaciones necesarias sobre las cifras de inversión social presentadas en el FBM 2018 por valor de \$298.206.736 y la presentada en la visita de inspección (II semestre 2019) por \$301.226.462 para la anualidad 2018, a fin de tener ajustados los valores.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 99 - de 103

						2.4. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 15065, continuar con las siguientes medidas: <i>La implementación del plan de trabajo anual del SGSST, y el seguimiento de la implementación a las empresas contratistas, especialmente a las que efectúan actividades de la explotación minera, transporte del mineral y del horno de calcinación.</i> <i>Acatar lo establecido en el Decreto 2222/93 “Reglamento de Higiene y Seguridad en Labores Mineras a Cielo Abierto” y demás normas vigentes.</i> <i>Las medidas de mitigación del riesgo en las zonas aledañas al botadero Legia 3: manejo de aguas, perfilado de taludes, emhradizacion y revegetalizacion en general con especies nativas.</i> <i>Colocar señalización preventiva en el carreteable que se vio afectado por el deslizamiento y que ha sido rehabilitado como pasó peatonal solamente, para que no transiten vehículos por el lugar.</i>
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 100 - de 103

						• <i>La implementación del SGSST, según el plan de acción proyectado para el año 2019 y según lo establecido en la normatividad vigente.</i> • <i>Control de las aguas de escorrentía, toda vez que durante el recorrido de campo se evidenciaron empozamientos, surcos y cárcavas en la zona de influencia directa del deslizamiento, se debe continuar con el perfilado de taludes y control de aguas con el fin de evitar el agravar los procesos erosivos (surcos, cárcavas) evidenciados.</i> • <i>La agilización de compra de los predios que faltan para que el titular minero pueda intervenirlos y continuar con las actividades de estabilización propuestas.</i> • <i>Efectuar el monitoreo y tomar las acciones correctivas (peinado de taludes, manejo de aguas de escorrentía, terraceo) que sean necesarias para evitar que los movimientos de masa continúen en el sector oeste del retrollenado (según la fotografía 16 del Informe de visita VSC-056).</i> • <i>Realizar manejo de aguas dentro del PIT, toda vez que durante el recorrido de campo fueron evidentes algunos empozamientos.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					2.5. Se REQUIERE a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 15065, acatar las siguientes recomendaciones en materia Ambiental: • Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de la operación minera • Mantener informado a esta entidad sobre la presentación de los informes de cumplimiento ambiental - ICA ante la Autoridad ambiental, indicando el respectivo radicado. • Continuar realizando las respectivas labores de mantenimiento, seguimiento y monitoreo al funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas existentes, con el fin de garantizar su durabilidad y eficiencia de manera que se optimicen las condiciones de estabilidad requeridas en los botaderos en cumplimiento de la normativa ambiental y minera. • Continuar informando sobre los avances y resultados obtenidos durante ejecución del Plan Cierre y Abandono, de conformidad con el avance del plan de cierre progresivo aprobado en el instrumento ambiental y en cumplimiento de la normativa ambiental y minera aplicable, información que le permitirá a la ANM, verificar el estado actual de las áreas a intervenir y a realizar el respectivo seguimiento y control a los procedimientos que adopte la empresa, para tratar los procesos de degradación del terreno que se presenten, como consecuencia de la operación de la mina. • Abstenerse de adelantar cualquier actividad, hasta tanto no se obtenga la viabilidad ambiental correspondiente que permita dar inicio a las actividades contempladas en el Plan minero aprobado en la ampliación del área de explotación. 2.6. Se REQUIERE a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato de concesión No 15065, para que allegue un informe en el cual se detalle las proyección de las obras manejo del manejo de aguas correspondientes al año 2020 de todos los sectores en general, indicando el porcentaje de avance obtenido, con el objeto de realizar el debido seguimiento al funcionamiento de los sistemas de drenajes identificados.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 102 - de 103

						2.7. Se RECOMIENDA a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., para que en el futuro presente el (los) valor(es) de inversión social único para cada anualidad, tanto en el FBM como en la información que se presenta durante la visita de inspección 2.8. Poner en comunicación a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., del Informe de visita No VSC No 056 del 23 de septiembre de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIL-13441	JOSE RAMON GARZON NIÑO Y ALFREDO GARZON NIÑO		16/10/2019	AUTO GEMTM No. 000251	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.200.923, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HIL-13441 para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos por muerte del señor JOSÉ RAMÓN GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.057.105 cotitular del Contrato de Concesión No. HIL-13441 presentada bajo el radicado No. 20169010007132 del 25 de febrero de 2016:

						- La demostración del pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. HIL-13441. ARTÍCULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo a los señores ALFREDO GARZÓN NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.755 y JOSÉ RAMÓN GARZÓN NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.200.923, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HIL-13441, para que en el término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento efectuado anteriormente. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **21 de octubre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
 GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.